

RESOLUCION-TEL-561-18-CONATEL-2010**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, mediante Resolución 769-31-CONATEL-2003, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, expidió el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial 242 del 30 de diciembre de 2003.

Que, mediante Resolución 416-15-CONATEL- 2005, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, modifica el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Que, mediante Resolución 485-20-CONATEL-2008, el CONATEL modifica nuevamente el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Que, las disposiciones del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, atribuyen a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la recaudación económica por Derechos de Concesión, Derechos de Autorización y Tarifas por Uso de Frecuencias, en cumplimiento del artículo 103 literal h) del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada.

Que los artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 8, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto de 2009, disponen: "Artículo 13.- Fusi6nase el Consejo Nacional de Radiodifusi6n y Televisi6n -CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL-. Artículo 14.- Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos, y dem6s instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL, ser6n desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos t6rminos constantes en la Ley de Radiodifusi6n y Televisi6n y dem6s normas secundarias. Exclusivamente las funciones administrativas que ejercia el Presidente del CONARTEL, las realizar6 el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en los mismos t6rminos constantes en la Ley de Radio y Televisi6n y dem6s normas secundarias";

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Sustituir el inciso primero del artículo 19 del Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

"Artículo 19.- Los Sistemas de Modulaci6n Digital de Banda Ancha que operen en configuraci6n punto-punto, en las bandas que el CONATEL determine, pagar6n una tarifa mensual por uso de frecuencias, seg6n la ecuaci6n 6:"



Debe decir:

“Artículo 19.- Los Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha que operen en configuración punto-punto y los enlaces auxiliares de radiodifusión sonora que utilicen técnicas de modulación digital de banda ancha, en las bandas que el CONATEL determine, pagarán una tarifa mensual por uso de frecuencias, según la ecuación 6:”

ARTÍCULO 2. De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 3. Notificar con esta Resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, el 24 de septiembre de 2010



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL



LIC. VICENTE FREIRE RAMIREZ
SECRETARIO DEL CONATEL